

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

✓ **DEL 6 AL 27 DE NOVIEMBRE (AMBOS INCLUSIVE)**

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Todos los funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas.

Asimismo, si acabas de obtener destino definitivo sólo puedes concursar en tu segundo año.

Podrán participar todos:

- ✗ Cuerpos Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- ✗ Profesores de Formación Profesional,
- ✗ Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas
- ✗ Profesores de Música y Artes Escénicas
- ✗ Profesores y Maestros Taller de Artes Plásticas y Cuerpo de Maestros.

¿CÓMO PUEDO CONCURSAR?

- ✗ Con **carácter voluntario**: Si estás en servicio activo, servicios especiales, excedencia voluntaria o suspensión u otras situaciones especiales.
- ✗ Con **carácter forzoso**: Si no tienes destino definitivo: *en expectativa, en prácticas, suprimido, desplazado, reintegrado de excedencia.*
- ✗ También puedes concursar con **derecho preferente**, tanto a centro como a localidad, en determinados casos.
- ✗ Por último, existe el **derecho a concurrencia**.

¿CÓMO PUEDO SOLICITARLO?

- ✗ **CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA** a través de la APLICACIÓN INFORMÁTICA web
- ✗ Sólo se admitirá el correo @educa.jcyl.es al cumplimentar la solicitud (Orden EDU/1044/2016, de 12 de diciembre)
- ✗ IMPRIMIR y FIRMAR: La solicitud se presentará, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación donde el participante tenga el destino definitivo (si están adscritos provisionalmente o en comisión de servicios se debe presentar en la Dirección Provincial de Educación de Origen).
- ✗ **NO SE ADMITIRÁ NINGUNA SOLICITUD NO CUMPLIMENTADA EN LA APLICACIÓN.** Se validan los datos de la solicitud recogidos en la aplicación. No se admitirán enmiendas, tachaduras, ni modificaciones manuales.

¿CÓMO PUEDES PARTICIPAR?

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA. (Art. 5)	
A	Destino definitivo (al menos dos años)
A	Suspensión de funciones no superior a 6 meses.
B	Excedencia voluntaria (con destino definitivo)

¿Quién debe participar en el concurso? PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

El apartado sexto de la convocatoria establece que **están obligados a participar** los funcionarios de los cuerpos 0511, 0590, 0591, 0512, 0592, 0593, 0594, 0513, 0595, 0596, 0509 (Inspectores al servicio de la administración educativa) y del cuerpo 0510 (Inspectores de Educación), dependientes de la Comunidad de Castilla y León que carezcan de destino definitivo y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Apartado 6.1

	C	• RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
DPL	D	• CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
DPC DPL	E	• SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DEFINITIVO
DPL	F	• REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
	G	• EXCEDENCIA FORZOSA
	H	• SUSPENSIÓN DE FUNCIONES UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
DPL	I	• CAUSAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DEFINITIVO
	J	• NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO EN CASTILLA Y LEÓN
	K	• FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Los participantes por las modalidades F, J y K que no obtengan destino, podrán solicitar, con carácter provisional, una **PROVINCIA DISTINTA**.

SI HAS PERDIDO TU DESTINO....

DERECHO PREFERENTE

✘ A centro:

- Apartado octavo y decimoquinto
- Participantes: los suprimidos, desplazados o con modificación de plaza definitiva.

✘ A localidad o zona:

- Apartado noveno y decimosexto
- Participantes: suprimidos y desplazados, modificación de plaza definitiva, los maestros en el extranjero que cesan allí, los que han desempeñado otro puesto en la Administración y vuelven a la docencia, aquellos que disfrutan de excedencia por cuidado de hijo o familiares durante más de dos años, los que tengan ese derecho por ejecución de sentencia o recurso y aquellos jubilados por incapacidad permanente que vuelven al servicio activo. Debes participar en todas las convocatorias que realice la Admón. hasta conseguir destino.

DERECHO DE CONCURRENCIA

✘ Apartado décimo

- ✘ Varios profesores con destino definitivo condicionan su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. (Art. 13)

Respecto al profesorado:

- ✘ El Anexo IV junto con los méritos correspondientes a los apartados **3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3** del Anexo I, salvo los méritos de los apartados **5.1 y 5.2** que se incorporen de oficio.
- ✘ El Anexo V junto con los méritos correspondientes a los apartados **1, 2**, El Anexo IV junto con los méritos correspondientes a los apartados **3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3** del Anexo I, salvo los méritos de los apartados **5.1 y 5.2** que se incorporen de oficio.

Respecto a los concursantes del cuerpo de inspectores de educación:

- ✘ El Anexo VI junto con los méritos correspondientes a los apartados 3 y 4.1 del Anexo II salvo los méritos de los apartados 3.1 y 3.2 que se incorporen de oficio conforme a lo indicado en este punto.
- ✘ El Anexo VII junto con los méritos correspondientes a los apartados 1, 2, 4.2 y 4.3 del Anexo II, salvo aquellos que se incorporen de oficio indicados en este punto.

Para quienes lo indiquen en la aplicación informática, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 del Anexo I o 3.1 y 3.2 del Anexo II que figuren inscritos en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado** de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (27 de noviembre de 2018), valorándose de oficio dichos méritos.

En **todos los documentos presentados deberá constar** el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo del solicitante. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.

¿ QUÉ INCORPORA DE OFICIO LA ADMINISTRACIÓN??

- ✘ La **Acreditación de la Competencia Lingüística** del profesorado dependiente de la Comunidad de Castilla y León, cuyo reconocimiento vendrá determinado por el resultado de las convocatorias citadas en el apartado 4.1.e)
- ✘ Méritos del Anexo I: 1.1.1 , 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2
- ✘ Méritos del Anexo II: 1.1, 1.2, 1.3.1 y 4.3
- ✘ La certificación de la plaza que están desempeñando los concursantes indicados en el apartado 6.4 será incorporada de oficio.

MODALIDAD SIMPLIFICADA (Art. 13.3)

a) **¿QUIÉN PUEDE optar por esta modalidad?** Aquellos que hayan participado desde la Comunidad de Castilla y León en alguno de los dos últimos concursos de traslados convocados:

- ✓ Por Orden EDU/886/2016, de 13 de octubre (Concurso de ámbito Estatal)
- ✓ Por Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre (Concurso de ámbito Autonómico)

El interesado deberá indicar el ÚLTIMO concurso en el que participó: 2016 o 2017, aunque luego desistiera de su participación. Si participó en ambos, debe indicar 2017.

b) **¿QUIÉN NO PUEDE optar por esta modalidad?**

- Quien participó en el concurso convocado por otra Comunidad Autónoma en 2016 y obtuvo destino en Castilla y León. Al participar desde otra Comunidad no fue baremado en Castilla y León y, por tanto, no es posible recuperar sus méritos.
- Quien obtuvo destino participando como funcionario en prácticas en el concurso convocado por Orden EDU/886/2016, de 13 de octubre (de ámbito estatal). En dicho concurso participó por la modalidad K y no fue baremado porque concursó sin puntuación.
- Quien participó como funcionario en prácticas en el concurso convocado por Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre (de ámbito autonómico). En dicho concurso participó por la modalidad K y no fue baremado porque concursó sin puntuación.

c) **¿Qué implica acogerse a esta modalidad?**

Mantener la puntuación adjudicada en el último concurso en el que participó, en todos los apartados del baremo, excepto los incorporados de oficio por la Administración (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2).

IMPORTANTE

Según lo establecido en el apartado 13.3 de la convocatoria, LOS CONCURSANTES QUE PARTICIPARON POR ÚLTIMA VEZ EN EL CONCURSO DE TRASLADOS CONVOCADO POR LA ORDEN EDU/886/2016, DE 13 DE OCTUBRE, NO PODRÁN ACOGERSE A LA MODALIDAD SIMPLIFICADA RESPECTO DE LOS MÉRITOS RELATIVOS AL APARTADO 6.2 DEL BAREMO, Y DEBERÁN APORTARLOS EN SU TOTALIDAD PARA SU VALORACIÓN.

d) **¿Qué documentación se debe aportar si se opta por esta modalidad?**

- ✓ Si se desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por EDU/886/2016, de 13 de octubre, únicamente se deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 29 de noviembre de 2016 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, siempre que no se haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.
- ✓ Si se desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por EDU/903/2017, de 17 de octubre, únicamente se deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 14 de noviembre de 2017 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, siempre que no se haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.

d) Errores más comunes de los participantes en la baremación simplificada

A) Solicita Baremación Simplificada y no puede:

- Funcionarios en Prácticas (2016 y 2017).
- Participantes que obtuvieron destino en Castilla y León en el concurso de traslados de ámbito estatal convocado por otra Comunidad Autónoma en 2016.
- El participante no concursó en la convocatoria que ha consignado en su solicitud.
- El participante no consigna en su solicitud el último concurso en el que participó (consigna otro distinto) → La aplicación informática para cumplimentar la solicitud muestra avisos para que el participante pueda evitar estos errores comunes.

B) Solicitar Baremación Simplificada y alegar/presentar todos sus méritos: Sólo se valorarán los méritos correspondientes a la modalidad simplificada que solicita.

C) No solicitar Baremación Simplificada y alegar/presentar méritos para la Baremación Simplificada:

¡OJO! Sólo se valorarán los méritos presentados (Baremación Ordinaria)

EN CASO DE NO OBTENER DESTINO

El profesorado que habiendo participado con carácter obligatorio, no haya obtenido destino definitivo, deberá participar en el proceso de adjudicación de destinos provisionales (AIDPRO), pudiendo ejercer la opción de continuidad en el centro (art. 23.1.)

ESTIMACIÓN DE CALENDARIO

<u>ENERO</u>	- Relación de participantes con puntuación – Plazo alegaciones y/o subsanaciones
<u>FEBRERO</u>	- Relación definitiva de participantes
<u>MARZO</u>	- Adjudicación provisional de destinos. Plazo de alegaciones y desistimientos
<u>MAYO</u>	- Adjudicación definitiva de destinos
<u>JULIO</u>	- Convocatoria AIDPRO

¿CUÁNTO ME PUNTÚA CADA APARTADO?

MÉRITOS	VALORACIÓN
1. ANTIGÜEDAD	
1.1 Antigüedad en el centro.	
1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera en el mismo centro.	
- Por el primero y el segundo año: Por cada mes completo: 0.1666	2.0000 puntos por año
- Por tercer año: Por cada mes completo : 0.3333 puntos	4,0000 puntos por año
- Por cuarto año y siguientes: Por cada mes completo: 0.5000 puntos	6,0000 puntos por año
1.1.2 Por cada año como funcionario en situación de provisionalidad. Por cada mes completo: 0,1666 puntos	2,0000 puntos
1.1.3 Por cada año en puestos o centros de especial dificultad. Por cada mes completo: 0,1666 puntos	2,0000 puntos
1.2 Antigüedad en el Cuerpo	
1.2.1. Por cada año como funcionario en situación e servicio activo <u>mismo cuerpo</u> - Por cada mes completo: 0,16666 puntos	2,0000 puntos
1.2.2. Por cada año como funcionario <u>en otro cuerpo</u> del mismo o superior grupo - Por cada mes completo: 0,1250 puntos	1,5000 puntos
1.2.3. Por cada año como funcionario de otro <u>cuerpo inferior</u> - Por cada mes completo: 0,625 puntos	0,7500 puntos
2. PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS	5,0000 PUNTOS
3. MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 10 PUNTOS
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios	5,0000 puntos
3.1.1 Por el título de Doctor	
3.1.2. Por el título universitario de Máster	3,0000 puntos
3.1.3 Por el reconocimiento de la suficiencia investigadora (Tesina)	2,0000 puntos
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario	1,0000 puntos
3.2. Otras titulaciones universitaria	
3.2.1 Titulaciones de Grado Por el título universitario oficial de Grado o Licenciado	5, 0000 puntos
3.2.2. Títulos de Primer Ciclo	3,0000 puntos
3.2.3 Titulaciones de Segundo Ciclo	3,0000 puntos
3.3. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y FP	
A) Por cada Certificado de nivel C2	4,0000 puntos
B) Por cada Certificado de nivel C1	3,0000 puntos
C) Por cada Certificado de nivel B2	2,0000 puntos
D) Por cada certificado de nivel B1	1,0000 puntos
E) Por cada título de Técnico Superior	2,0000 puntos
F) Por cada título Profesional de Música o Danza	1,5000 puntos
4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES	MÁXIMO 20 PUNTOS
4.1. Por cada año como Director/a 0,3333 puntos por cada mes	4,0000 puntos
4.2 Por cada año como miembro del equipo directivo: vicedirector, jefe de estudios, secretario, 0,2083 puntos por cada mes	2,5000 puntos
4.3. Otras funciones docentes: por cada año como: coordinador de nivel, jefe de departamento, coordinador Tic, sección bilingüe, etc. 0,0833 puntos por cada mes completo	Hasta 5,0000 puntos 1,0000 puntos

5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 10 PUNTOS
5.1. Actividades de formación superadas Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas	Hasta 6,0000 puntos
5.2. Por la impartición de actividades de formación 0,1000 puntos por cada 3 horas	Hasta 3,0000 puntos
5.3. Por cada especialidad diferente a la que se ingresó	1,0000 puntos
6. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 15 PUNTOS
6.1. Publicaciones: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos b) Revistas - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos	Hasta 8, 0000 puntos
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio competente en materia educativa o por las Administraciones Públicas. ➤ Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de educación.	Hasta 2,5000 puntos
6.3. Méritos artísticos y literarios: ➤ Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. ➤ Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. ➤ Por conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (tríos, cuartetos..) ➤ Por exposiciones individuales.	Hasta 2,5000 puntos
6.4 Por puestos en la administración 0,1200 puntos por cada mes completo	1,5000 puntos por año
6.5 Por ser miembro de los tribunales por cada convocatoria	0,5000 puntos
6.6 Por cada curso de tutorización de alumnos en prácticas	0,1000 puntos

➤ **NUEVO** Puedes calcular tu baremo de manera automática en:

<http://www.feteugtextremadura.es/calculadora-meritos-concurso-traslados-2018-2019>

AHORA, DOCENTES.